

RECENSION

E. Villanueva (ed.), *Naturalism and Normativity*, Philosophical Issues 4, Ridgeview Publishing Company, Atascadero, California, 1993.

Este volumen contiene contribuciones presentadas al V Congreso de la Sociedad Filosófica Iberoamericana (SOFIA), celebrado en la Universidad de Florida, Gainesville. La cuestión general en torno a la que giran los trabajos reunidos en este volumen es la relación entre lo normativo y la objetividad natural. La cuestión es discutida en sus aspectos moral, intencional, semántico y epistemológico.

R. M. Hare ofrece, en su artículo "Objective Prescriptions", una crítica del descriptivismo moral, la tesis según la cual el lenguaje moral describe hechos morales. El discurso moral, para Hare, es fundamentalmente prescriptivo, aunque objetivo. La discusión racional sobre prescripciones es posible sobre la base de una lógica común a los diversos lenguajes morales que respete el criterio kantiano de la universalizabilidad.

Los cinco artículos siguientes giran en torno al libro de Allan Gibbard, *Wise Choices, Apt Feelings*. En el "Précis" de su propio libro, Gibbard sostiene que las cuestiones morales tratan sobre la racionalidad de los sentimientos morales. Considerar racional un sentimiento moral es expresar la aceptación del sistema de normas que lo permite. El naturalismo de Gibbard reside en tratar la aceptación de normas en términos de una psicología basada en la evolución. El lenguaje normativo es expresivo, no cognitivo: expresa actitudes de aceptación de normas.

En su comentario al libro de Gibbard, Peter Railton destaca los costes del no-facticismo y sugiere como alternativa una concepción facticista del significado de "racional". Simon Blackburn destaca que los juicios evaluativos están sometidos a operaciones lógicas como la negación, la disyunción o la cuantificación, a diferencia de las expresiones de actitudes. Un expresivista como Gibbard está, pues, obligado a dar cuenta de esta diferencia de un modo consistente con su tesis central.

En su artículo "Can We Confirm Supervenient Properties?", Brian Loar niega que podamos confirmar la existencia de propiedades psicológicas que guarden con las propiedades físicas una relación de superveniencia, pero no de identidad (o reducción). En su respuesta a Loar, Stephen Schiffer sostiene que hay criterios *grosso modo* conductistas de que una persona posee determinada propiedad psicológica, de modo que ningún descubrimiento sobre el cerebro podría mostrar que no la posee. Por otra parte, dado que las propiedades son supervenientes, la presencia de una base de superveniencia de una de ellas constituiría un fundamento no derrotable para la adscripción de dicha propiedad.

Colin McGinn defiende una doctrina que denomina "logicismo". Aplicada al discurso mental, esta tesis sostiene que dicho discurso trata en realidad sobre estructuras lógicas. El comentario de Higginbotham expresa importantes cautelas frente a esta tesis.

Los siete trabajos que siguen giran en torno al libro de Jerrold Katz, *The Metaphysics of Meaning*. La posición de Katz es fuertemente antinaturalista, en tanto que defiende la existencia de entidades intensionales, los sentidos, que constituyen el objeto de la teoría del significado de los lenguajes naturales. El intensionalismo de Katz se aparta sustancialmente, según el propio Katz, del de Frege, puesto que separa tajantemente la teoría del sentido de la teoría de la referencia, lo que lo situaría más allá del alcance de las críticas de Wittgenstein y Quine al intensionalismo fregeano. Boghossian expresa dudas sobre la diferencia real entre el intensionalismo de Katz y el de Frege y no cree que la teoría de Katz pueda responder al reto escéptico de Kripke-Wittgenstein. Katz insiste en que sus 'sentidos' no son objetos infinitos.

La cuestión fregeana de la proyección de los sentidos en la determinación de la referencia no se plantea en su caso. Los sentidos katzianos no determinan la referencia. Son sólo necesarios, pero no suficientes. El contexto es también esencial. Frente al problema escéptico de Kripke-Wittgenstein, Katz sostiene que una mente finita puede fijar la extensión de un término captando objetos intensionales finitos, los sentidos, *junto con las condiciones apropiadas de contexto*. El propio Katz reconoce la cercanía de su posición a la de los teóricos de los sentidos o contenidos 'estrechos' y debe afrontar los problemas que plantean estas nociones, no menos que los problemas del platonismo. La contribución de Horwich y la respuesta de Katz a la misma se centran en la interpretación de Wittgenstein desarrollada por el segundo. Roger Gibson pone en cuestión la lectura katziana de los argumentos de Quine en favor de la indeterminación de la traducción, así como el supuesto de que los sentidos tengan la identidad y fijeza que requiere la teoría de Katz.

Con la contribución de Terry Horgan y Mark Timmons nos situamos muy lejos del realismo semántico y del antinaturalismo de Katz. La posición de estos autores es decididamente naturalista desde el punto de vista metafísico e irrealista con respecto a las propiedades y hechos semánticos, en tanto que sostienen que no es posible reducirlos a propiedades y hechos aceptados por las ciencias naturales. Nuestros autores opinan que es posible ser irrealista respecto de las propiedades y hechos semánticos sin ser eliminacionista. En la base de esta concepción metasemántica encontramos una concepción de la semántica que los autores proponen llamar "semántica contextual" y que Horgan ha defendido en otros trabajos. La verdad es aseverabilidad correcta, y depende tanto de las normas de aseverabilidad como del modo en que es el mundo. El significado corresponde a las normas mismas de aseverabilidad. Ambas nociones son normativas e irreducibles a hechos naturales. Desde esta concepción, "emplear el discurso semántico es hablar (y juzgar) desde dentro de una actitud normativo-lingüística específica; no es predicar una PROPIEDAD o enunciar un HECHO" (p. 194).

En su comentario al texto de Horgan y Timmons, Jaegwon Kim pone en cuestión la aplicación de la semántica contextual al propio discurso semántico, es decir, al lenguaje sobre el significado del lenguaje. Para Kim, no hay nada específicamente normativo en el discurso semántico más allá de la propia normatividad lingüística. Las propiedades semánticas podrían estar fijadas por los hechos naturales y ser con ello propiedades reales, aceptables desde una perspectiva naturalista.

Ernesto Sosa sostiene que las respuestas al escepticismo basadas en nociones normativas como coherencia y racionalidad son insatisfactorias. La justificación de nuestras creencias requiere también contacto causal con los objetos de conocimiento. Juan Rodríguez Larreta parte del supuesto de que el naturalismo nace de la convicción del fracaso del fundamentismo clásico y trata de defender una forma de fundamentismo fenomenista, atacando así indirectamente el naturalismo.

Martin Davies defiende el externismo respecto de algunas propiedades representacionales de la experiencia perceptiva. En su comentario al artículo de Davies, Kirk Ludwig considera (y rechaza por ello) el externismo como una posición reductiva acerca del contenido. No creo que esta apreciación sea correcta. Depende de qué forma de externismo se adopte. Además, el internismo puede adoptar también formas reductivas.

Barry Loewer defiende, usando instrumentos de la teoría bayesiana de la decisión, el valor instrumental de la verdad y de la estrategia de aspirar a creencias verdaderas frente al sorprendente ataque de Stich a esta idea en su *The Fragmentation of Reason*.

El artículo de James Tomberlin constituye un ataque, basado en argumentos lógicos, a la tesis actualista en ontología, según la cual no hay ni podría haber habido objetos que de

hecho no existen. En un inteligente trabajo, Jorge Rodríguez Marqueze intenta conducir la argumentación de Tomberlin a la conclusión absurda según la cual ninguna ontología, actualista o no, sería aceptable.

El volumen que comentamos contiene aportaciones de gran interés y puede ser leído con provecho por especialistas en campos muy diversos de la reflexión filosófica.

Carlos J. Moya
Universidad de Valencia.